



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 606

Miércoles 12 de Diciembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia me manifestarán, si existe en sus respectivas jurisdicciones, la persona de Antonio Larran, natural de Sesa, en la provincia de Murcia, que habiendo salido hace algun tiempo de su casa en busca de trabajo, no ha vuelto á saberse mas de él.

Madrid 6 de diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Minas.

Relacion de los registros de minas cuya caducidad ha sido declarada por mi decreto de 7 del actual, por no haber dado los interesados que á continuacion se expresan, cumplimiento á lo prevenido en el art. 47 del reglamento vigente de minas.

Mina Los Numantinos, término de Canencia, interesado D. Mariano Cerezo, vecino de Madrid.

Los Mártires, término de id., el mismo.

San Federico, término de id., D. Felix Revilla, de id.

El Siglo XVIII de San José II, término de id., D. Lucio Hernan Sanz, de Lozoya.

La Valerosa, término de id., D. Santiago Lorenzo, de Canencia.

La Abundancia, término de id., D. Torcuato Egido, de Lozoya.

La Providencia, término de id., D. Fulgencio Gonzalez, de Madrid.

La Estrella, término de Pinilla del Valle, D. José Manuel Silva, de Chamberí.

La Pagadora, término de Rascafria, D. Manuel Sainz de Rozas, de Madrid.

La Celestial, término de id., D. Meliton Gimenez de Cisneros, de id.

La Clavelina, término de id., el mismo.

La Linda Beatriz, término de id., D. José Miguel Sainz, de id.

La Virgen de la Peña, término de id., D. Meliton Gimenez de Cisneros, de id.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Juan Guillermo Acosta, para registrar una mina de galena argentifera, que ha de llamarse Cesarina, sita en Lanchalices, término y distrito municipal de Cadalso, lindando al S., N. y M. con tierras particulares y camino público; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 7 del actual admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 10 de diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte recibido en este ministerio.

Capitania general de Granada.—Excmo. Sr.: Los moros fronterizos de esta plaza, no satisfechos con hostilizarla constantemente, sabiendo sin duda mi estancia en ella, se presentaron en el día de ayer en grandes turbas con marcadas muestras de provocarme al combate. Creí de la dignidad del buen nombre español deber aceptarlo, y en tal concepto mandé organizar una columna compuesta de las cuatro compañías del batallón de disciplina, las dos de preferencia del segundo de Burgos y algunos confinados armados, con cuyo auxilio se me presentó el enemigo por el cerro de San Juan á las doce del día. Los moros que ocupaban las posiciones más ventajosas del terreno, empezaron desde luego sus acostumbradas gritas y señales de alarma, que circularon en breve en toda la extensión del campo y pueblos inmediatos, acudiendo varias turbas á reforzar las que ya se encontraban en las referidas posiciones. La columna de vanguardia, á las órdenes del siempre bizarro Coronel D. Manuel Buceta, compuesta de tres compañías del batallón de disciplina, y al mando estas del Jefe del mismo batallón D. Isidoro Varela, quien tuvo la honra, con desgracia, de morir dando ejemplo de valor á sus soldados, y una sección de confinados armados, avanzó inmediatamente desalojando á los enemigos de todos los parapetos del tránsito hasta internarse en el pueblo de Cabreriza, el que se llegó á ocupar. La reserva, compuesta de las compañías de preferencia del batallón de Burgos, mandadas por el distinguido y valiente comandante D. Miguel Guzman, y la cuarta del batallón de disciplina, se distribuyó parte en guerrillas, situándose y sosteniendo los llamados ataques de la Puntilla, Rojo, Seco y de la Horca, y reconocí durante la acción detalladamente todas las elevaciones, barrancos y demás accidentes del terreno como V. E. me tenia encomendado, cuyo conocimiento ha de ser de gran conveniencia para ulteriores operaciones.

El vapor de guerra Castilla y el falucho guarda-costa Pantera, sus comandantes D. Manuel Costilla y D. Nicolás Maroto, apoderados en dirección de la costa en la desembocadura del río del Oro, desalojaron con sus continuos y certeros fuegos á los moros que con objeto de envolver nuestras posiciones, acudían en crecido número á cubierto de los espesos cañaverales de dicho río, desde donde nos hubiesen podido molestar impunemente. A las tres de la tarde se empezó la retirada con el orden y la detención que permitía lo quebrado y áspero del terreno y el simultáneo asedio con que se presentan en tales momentos los rifleños, acostumbrados, por su clase de guerra especial, á desplegar todo su ardor y energía en este último periodo. Los esfuerzos que el enemigo hizo para envolver mi derecha fueron desesperados sin conse-

guirlo, pues el ímpetu con que se les cargó cuantas veces probaron de revasar mi línea les hacia retroceder, ó se pasó por encima de los más tenaces. En cuanto llegué á la posición de la Puntilla resolví no retroceder un paso más; y así fué, pues creí que el entrar en la plaza hostilizado hasta los muros no era digno de nuestras armas. Defendí la posición hasta las cinco y media, no si haberme visto obligado más de una vez á hacerles cargar á la bayoneta para alejarlos. A esta hora cesó el fuego por su parte, se retiraron, y yo entré en la plaza sin ser por consiguiente hostilizado.

En el día de hoy, á la misma hora de la doce y al ~~ocaso de las banderas, en el campo~~ al amanecer cuando las ~~compañías de~~ ~~preferencia de~~ ~~Burgos,~~ ~~que~~ ~~constituyeron~~ por las del centro con objeto, tanto de dar una repetida lección á esos caribes, como el de arrasar más y más sus trabajos de defensa.

Desde que me apercibieron, hicieron lo que el día anterior, señales y vocerías salvajes en toda la línea, y de todas partes acudieron para la defensa de sus guardias como en número de 800 á 1,000 hombres. El orden en que dispuse las columnas de ataque fue el mismo que en el día anterior, y embestido el enemigo con resolución, perdió sus emboscadas y trincheras, en donde quedaron muchos de sus defensores, que obstinados y rabiosos perecieron por las bayonetas de nuestros soldados.

En la retirada cargaron frenéticos, como de costumbre; pero las varias cargas que oportunamente se les dió los tuvo á distancia conveniente. Establecida toda la fuerza en la plataforma de la Puntilla con puestos avanzados en el ataque Seco y en el monte de mi extrema derecha, sostuve hasta las cinco y media de la tarde, hora en que entré en la plaza al son de las banderas, sin que el enemigo disparase un tiro.

Todos los gefes, oficiales y soldados llenaron cumplidamente su deber.

El coronel D. Manuel Buceta dirigió con el mayor acierto los tropas que llevó á sus órdenes, y nada absolutamente dejó que desear.

El brigadier subinspector de ingenieros del distrito D. José Aparici, los comandantes del cuerpo D. Luis Negron y D. Juan Sanchez Sandino, y el capitán del cuerpo de Estado mayor D. Jacinto Hernandez Ariza, que á mi intermediación estudiaron el terreno, me dejaron completamente satisfecho.

Como uno de mis dos bravos ayudantes D. Carlos D'Étenre y D. Agustin Pita, se inutilizara este último al saltar en una madriguera enemiga, le sustituyó en sus funciones el diputado á Cortes D. José Antonio Aguilar, que desde Málaga, por particular amistad, me acompañaba con objeto de conocer estas posesiones, y me complazco en hacer su elogio, pues siendo ageno á la carrera de las armas, se condujo con la serenidad y bizarría de un veterano.

Las pérdidas ocurridas en los dos dias consistieron en un gefe muerto, tres oficiales y 12 individuos de tropa; seis oficiales heridos y 59 de la clase de tropa, cuyos nombres se espresan en el adjunto estado.

Estas bajas, si bien lamentables, son consiguientes á todo hecho de armas, y especialmente en esta clase de guerra, en que se sufren fuegos á cubierto de parapetos y de hondonadas. Las causadas al enemigo pueden graduarse en mas de 100 muertos y un considerable número de heridos, por los que se les ha visto retirar del campo del combate, principalmente cuando se obstinaron en apoderarse de la última posicion que defendí.

Para mayor conocimiento del pais, adjunto tengo el honor de acompañar el croquis trazado durante las operaciones y la órden general que dirigí á las tropas que guarnecen esta plaza.

Al terminar este parte, solo me resta recomendar á la consideracion de V. E., por si se digna impetrar la munificencia de S. M. la Reina en favor de las familias de los oficiales y soldados que murieron con honor en el campo del combate, asi como en favor de los oficiales y soldados heridos, por si los estima dignos de alguna gracia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel general de Melilla 26 de noviembre de 1855.—Excmo. Sr.—El Conde de Reus.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Uno de los medios mas poderosos con que la administracion cuenta para juzgar de la bondad de sus disposiciones, es sin duda la reunion de datos estadísticos que, en séries no interrumpidas de guarismos, dan lecciones experimentales cuando no se violenta su ordenacion, ó se obtienen resultados incompletos. La de los hechos criminales que acontecen en el pais; la de las discusiones que entre partes se suscitan civilmente, reflejan, á no dudarlo, á la par que el estado moral de las comarcas en una época dada, las faltas ó perfecciones de una legislacion acomodada ó en desacuerdo con el estado de cultura de los pueblos.

Existen en el ministerio de mi cargo trabajos estadísticos, en lo relativo á la parte criminal, anteriores y posteriores al Código penal vigente; pero existen incompletos, descabalados, y sobre todo no clasificados y reunidos cual correspondia para cada época, aun en la parte que habia llegado menos imperfecta á las oficinas encargadas de su redaccion definitiva. Examinadas con detencion las causas de la esterilidad de los resultados, me he convencido de que procedia del método seguido en la recoleccion de los datos, de los numerosos estados exigidos á cada juzgado, y de haber obligado á cada audiencia á reasumir los datos respectivos á su territorio, cual si nuestra patria fuese tan afortunada que contase

numerosos estadistas amaestrados en la comprobacion de los datos, y en su agrupamiento por séries numéricas. Y ademas, en la seccion de estadística de este ministerio habiase confiado este concienzudo y minucioso trabajo á un numeroso personal de oficiales agregados, que sin percibir sueldo, hacian méritos para obtener otros puestos, objeto de sus miras, permaneciendo pasajeramente en una seccion, cuyo interés no comprendian, y para cuyo trabajo no estaban preparados por ninguna suerte de estudios, que hasta miraban con desden. Solo así se explica el no haber producido resultado alguno los documentos existentes que, aun incompletos hubiera una mano diestra podido aprovechar en sazon y tiempo oportuno.

La variacion radical del sistema que debe seguirse para formar la estadística, es el único medio de obtenerla, si no con la perfeccion y estension de noticias que en otros paises, con la exactitud y regularidad que por su naturaleza exige semejante órden de trabajos. Esta variacion de sistema consiste en exigir un solo estado para cada procesado, cuando las causas esten fenecidas y ejecutadas las sentencias, cuyo estado hayan de remitir los jueces de primera instancia en fin de cada mes á los regentes de las audiencias, y estos al ministerio donde se verificará su depuracion y resumen. Centralizado así el trabajo, confiadas á pocas manos las operaciones que han de ir condensando los hechos, siguiendo métodos fáciles de hacer observar cuando la vigilancia se circunscribe y hace mas eficaz en un solo punto, no es dudoso el resultado de operaciones de tal modo simplificadas.

Con igual facilidad, ó si cabe mayor, atendida la naturaleza de las noticias, puede formarse la estadística de los pleitos y negocios civiles que segun el nuevo Código de procedimientos se terminen en cada juzgado, ó se reciban en él, si ha habido apelacion luego de cumplida la sentencia ejecutoria. Por el medio sencillísimo adoptado para las cuestiones penales podrá obtenerse desde la época en que aparezcan la observacion experimental de los efectos producidos por la nueva ley de enjuiciamiento, aconteciendo así en el reinado de V. M. el hecho notabilísimo de que pueda concidir el estudio imparcial de los resultados de un Código con el primer momento de su aplicacion.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de diciembre de 1855.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de la Fuente Andrés.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º En 1.º de enero de 1856 cesará el sistema vigente para la remision de noticias relativas á estadística criminal.

Art. 2.º Desde el mismo mes de enero de 1856, los jueces de primera instancia remitirán al regente de la audiencia respectiva, el último dia de cada mes, los estados individuales correspondientes á cada procesado, con arreglo á las sentencias en causas criminales ejecutoriadas durante el mismo mes.

Los estados serán conformes al modelo que oportunamente se les remitirá, y estenderán por duplicado, uniéndolo un ejemplar como última hoja del proceso, y remitiendo el otro, firmados por el juez, y autorizados con el sello del juzgado, incurriendo en responsabilidad por la inexactitud ó falsedad de las noticias que en él se contuvieren.

Art. 3.º Los regentes de las audiencias remitirán á este ministerio el dia 5 de cada mes los estados correspondientes al anterior, recibidos de los jueces del territorio, apercibiéndolos ó multándolos cuando por los datos existentes en secretaria se observare descuido ó apatía en la remision.

Si en algun juzgado no se hubiese llevado á ejecución sentencia alguna, así se manifestará por el juez y el regente en sus respectivas comunicaciones.

Art. 4.º En los cuatro primeros dias de cada mes remitirán los jueces de primera instancia un estado, conforme al modelo que á su tiempo se les mandará, de los pleitos y negocios civiles fenecidos por sentencia ejecutoriada, que se formarán por duplicado para los mismos fines y bajo las mismas condiciones espresadas en el artículo 2.º

Art. 5.º Los regentes de las audiencias dirigirán á este ministerio el dia 10 de cada mes todos los estados sobre asuntos civiles recibidos de los jueces, ejerciendo especial vigilancia para que sus subordinados no demoren la remision de los mismos.

Art. 6.º La Direccion de este Ministerio, encargada de reasumir y clasificar los datos estadísticos, civiles y criminales, se regirá por la instruccion especial que se le comunicará convenientemente.

La misma Direccion queda facultada para reclamar directamente de todos los tribunales y juzgados cualquier noticia necesaria para la rectificacion y comprobacion de los datos recibidos.

Art. 7.º Se dirigirán á los demas Ministerios las comunicaciones oportunas para que los Tribunales que administrativamente dependan de ellos, redacten los estados correspondientes á su jurisdiccion, en la misma forma que los del fuero comun, y los remitan al efecto de obtener completa la estadística anual.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar las disposiciones que exija el mas exacto cumplimiento de los artículos precedentes.

Dado en Palacio á cinco de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Moralzarzal ha acordado arrendar la casa-matadero y el local de taberna con sus vasijas, pertenecientes al comun de vecinos; en el interin las Córtes resuelven lo conducente sobre la contribucion de consumos; y para sus dos remates ha señalado el 16 y 23 del corriente en la casa consistorial, desde las diez de sus mañanas en adelante.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 48	á 55 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 24	á 25	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 24	rs. vn.

Madrid 11 de diciembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.

AVISO

A LA DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.

En la villa de San Agustin de Alcobendas, en el margen del rio Guadalix, lindando con la carretera de Francia, y á la izquierda del puente, en el sitio que llaman de Valdeolivas, partido judicial de Colmenar Viejo, se vende en el mejor postor, sin que haya inconveniente en admitir proposiciones á pagar á plazos, el dia 22 del corriente mes de diciembre á las doce de la mañana, en la escribanía de número de D. Luis Hernandez, calle de las Platerias, núm. 104, una posesion que no ha pertenecido á mayorazgos ni bienes nacionales, compuesta de un molino harinero con dos piedras montadas de moler que están funcionando, con todos los útiles necesarios y cor-

rientes, habiendo estado moliendo anteriormente como pueden moler en la actualidad doscientos cincuenta quintales de ladrillo ó puzolana diarios, para vestir el Canal de Isabel II; teniendo bastantes localidades y departamentos, con una casa independiente para vivir, con dos pisos, y ademas una huerta de cabida cuatro y media fanegas, en la que se hallan ciento quince árboles, de los que ochenta y tres son frutales. El que desee adquirir mas pormenores puede pasar á dicha escribanía, donde se hallan los títulos de propiedad é informarán, y en la calle de Carretas, número 16, comercio de géneros titulado del Barato.